

**Ref.: Expte. 96/2017 "Desarrollo del programa municipal de actividades acuáticas y prestación del servicio de socorrismo en las piscinas municipales de Calvià."**

### **NOTA ACLARATORIA (V)**

**Mediante la presente nota aclaratoria hacemos pública las consultas planteadas en el procedimiento de referencia y las respuestas dadas por el Área económica:**

**Cuestión:** "El estudio económico se basa en las horas efectivas de prestación del servicio," se han calculado todas las horas que se realizan de socorrismo, monitores...", es decir, se han calculado las horas efectivamente realizadas, pero no se ha tenido en cuenta que el personal dispone de vacaciones y debe ser sustituido, de igual manera que cuando se producen bajas por ILT.

Para cubrir 1.000 horas de servicio, se necesitan 83,3 horas adicionales solo en concepto de vacaciones, sin contar las sustituciones por ILT.

Por tanto, el cálculo de horas realizado en el estudio económico no es correcto."

**Respuesta:** El estudio se ha realizado determinando las horas necesarias para la prestación del servicio, sin hacer referencia al personal necesario para cubrir las, le corresponderá a la empresa adjudicataria determinar el procedimiento para cubrir dichas horas.

**Cuestión:** "El cálculo del importe económico del expediente 96/17 se determina en base a un precio de mercado establecido en el estudio económico que no se corresponde con la realidad.

Dicha afirmación se sustenta en base a:

1.- Ayuntamiento de Calvià. Expediente 49/2010, 35/2011 con sus prórrogas y reequilibrios económicos de 2011 y 2014, así como los informes económicos del ICE. Facturación adicional al Ayuntamiento de Calvià por servicios prestados de monitor Aquagym para la Llar de Calvià. Facturación adicional servicio de socorrismo al Ayuntamiento de Calvià 2016-2017.

2.- Expedientes similares en licitación actualmente del Ayuntamiento de Calvià. Expediente 111/17 "Programa de Juegos deportivos escolares (3 lotes: juegos motrices, atletismo y baile deportivo). El precio por hora de monitor supera los 20€ IVA excluido.

3.- Expedientes actuales del mismo servicio en otros Ayuntamientos:

- Ayuntamiento de Palma (IME) Expediente 12/2016 (Actividades acuáticas) y expediente 12/2017 (Servicio socorrismo en piscinas).
- Ayuntamiento de Andratx. (Actividades acuáticas y servicio de socorrismo en instalaciones municipales) Expediente 2014.

Se adjunta documento en el que se puede observar como los precios propuestos en esta licitación están muy por debajo del precio de mercado. De hecho, los precios de licitación del expediente 96/17, están todos por debajo del precio de adjudicación del contrato para la prestación del mismo servicio en el Ayuntamiento de Calvià que se inició a finales del año 2010."

**Respuesta:** Se adjunta la tabla del anexo I perteneciente al “ III Convenio colectivo estatal de instalaciones deportivas y gimnasios” para cada una de las categorías de personal el precio/hora de licitación es superior al precio/hora establecido en el convenio.

ANEXO I  
Tablas salariales año 2014

| Grupo Profesional | Nivel | Art. 32 Salario base       |                                       |                                | Art. 33 1,5º S.H.                  | Art. 33 1,75º S.H.              | Art. 37                 | Art. 34 15% S.H.                | Art. 13 15% S.B.                       |
|-------------------|-------|----------------------------|---------------------------------------|--------------------------------|------------------------------------|---------------------------------|-------------------------|---------------------------------|--|
|                   |       | Salario Base Anual – Euros | Salario Base Mensual 14 pagas – Euros | * Salario Base Hora Euros/hora | * Hora extra no festiva Euros/hora | * Hora extra festiva Euros/hora | Plus Transporte – Euros | * Plus hora nocturna Euros/hora | Complemento Movilidad 14 pagas – Euros |
| Grupo 1.          | -     | 15.374,28                  | 1.098,16                              | 8,74                           | 13,10                              | 15,29                           | 2,50                    | 1,31                            | 164,72                                 |
| Grupo 2.          | 1     | 14.093,11                  | 1.006,65                              | 8,01                           | 12,01                              | 14,01                           | 2,50                    | 1,20                            | 151,00                                 |
|                   | 2     | 13.665,94                  | 976,14                                | 7,76                           | 11,65                              | 13,59                           | 2,50                    | 1,16                            | 146,42                                 |
| Grupo 3.          | 1     | 12.384,77                  | 884,63                                | 7,04                           | 10,56                              | 12,31                           | 2,50                    | 1,06                            | 132,69                                 |
|                   | 2     | 11.616,19                  | 829,73                                | 6,60                           | 9,90                               | 11,55                           | 2,50                    | 0,99                            | 124,46                                 |
| Grupo 4.          | 1     | 11.120,27                  | 794,31                                | 6,32                           | 9,48                               | 11,06                           | 2,50                    | 0,95                            | 119,15                                 |
|                   | 2     | 11.120,27                  | 794,31                                | 6,32                           | 9,48                               | 11,06                           | 2,50                    | 0,95                            | 119,15                                 |
| Grupo 5.          | -     | 11.120,27                  | 794,31                                | 6,32                           | 9,48                               | 11,06                           | 2,50                    | 0,95                            | 119,15                                 |

\* Los módulos de salario base hora, hora extra no festiva, hora extra festiva y plus hora nocturna reflejados en esta tabla tienen carácter de mínimos, debiéndoseles añadir los complementos salariales que cada trabajador en su caso pudiera tener.

**Cuestión:** Las horas totales de la prestación del servicio indicadas en el Pliego (página 31 del pliego técnico) se han estimado en 38.252 horas. Sin embargo, el total de horas recogidas en el cuadro de personal a subrogar que está actualmente prestando el servicio, teniendo en cuenta el porcentaje de jornada laboral y los meses trabajados al año, es de 33.026 horas (aprox). Por tanto, hay una diferencia de 5.225 horas entre lo que se viene prestando por el personal actual según el cuadro de personal a subrogar y lo estimado en los Pliegos. Ruego aclaren si el **dato de horas del pliego y el dato de horas del personal a subrogar** son correctos y si ambos lo son, expliquen a qué se debe esta divergencia.

**Respuesta:** Los datos de la estimación de las horas a realizar por el personal de socorrismo y de los monitores de actividades acuáticas (natación, aquagym...) reflejados en el pliego técnico página 31 correspondientes a 38252 horas son correctos. La diferencia en su cálculo de horas tomando de referencia las horas recogidas en el cuadro de personal a subrogar, se debe a que se producirá la subrogación del personal en los términos establecidos en el artículo 25 del III Convenio colectivo estatal de instalaciones deportivas y gimnasios. El artículo cita textualmente:

“Se producirá la mencionada subrogación de personal, siempre que se den alguno de los siguientes supuestos:

a) Trabajadores en activo que realicen su trabajo en la contrata con una antigüedad mínima de los cinco últimos meses anteriores a la finalización efectiva del servicio, sea cual fuere la modalidad de su contrato de trabajo, con independencia de que, con anterioridad al citado periodo de cinco meses, hubieran trabajado en otra contrata.

b) Los trabajadores en activo que realizando su jornada laboral en más de un centro de trabajo de una empresa y uno de los centros se vea afectado por la subrogación, será la empresa entrante la que aplicará los derechos de subrogación definidos en el presente convenio colectivo en función

de la jornada y de las funciones que el trabajador viniera realizando en el centro de trabajo afectado por la subrogación con anterioridad a los cinco últimos meses antes de la fecha de finalización del contrato o concesión.

c) Trabajadores con derecho a reserva de puesto de trabajo que, en el momento de la finalización efectiva de la contrata, tengan una antigüedad mínima de cinco meses en la misma y/o aquellos que se encuentren en situación de I.T., excedencia, vacaciones, cve: BOE-A-2014-9986 BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO Núm. 239 Jueves 2 de octubre de 2014 Sec. III. Pág. 78424 permisos, maternidad, suspensión legal del contrato o situaciones análogas, siempre que se cumplan el requisito ya mencionado de antigüedad mínima.

d) Trabajadores con contrato de interinidad que sustituyan a alguno de los trabajadores mencionados en el apartado

c), con independencia de su antigüedad y mientras dure su contrato.

e) Trabajadores de nuevo ingreso que por exigencia del cliente se hayan incorporado a la contrata como consecuencia de una ampliación de plantilla en los cinco meses anteriores a la finalización de aquélla.”

**Cuestión:** Además, teniendo en cuenta los salarios brutos anuales de los trabajadores recogidos en el cuadro de personal a subrogar (287.207 €) , cuadro en el que se recogen la prestación de 33.026 horas anuales, y valorando el coste correspondiente a las vacaciones del personal (9.13%) y el coste de la Seguridad Social que abona la empresa (33.1%), arroja unos costes de 417.174 €, a lo que habría que añadir los 18.000 € estimados en el Pliego para gastos generales del servicio (435.174€). En el caso de que falten por valorar 5.225 horas, como he indicado en el punto anterior, la suma de ingresos y canon indicada en el pliego de 449.402 € no cubrirá si quiera los costes del servicio. Ruego aclaren si el dato correspondiente al salario bruto facilitado por el Club de Natación de Calviá es correcto o bien, se ha incluido por error los costes de seguridad social de la empresa en la columna de “salario bruto” (en ese caso, los salarios percibidos por los trabajadores se verían reducidos un 33.1% y si cuadraría el presupuesto estimado por el Ayuntamiento).

**Respuesta:** En referencia al total de los salarios incluido en el cuadro de subrogación del personal, la cuantía de 289.250,77€ incluye funciones realizadas para otros contratos de los trabajadores, en la última columna denominada “Porcentaje salario equipo de competición” se refleja el porcentaje de jornada dedicado a otros contratos. Teniendo en cuenta esta circunstancia el importe total de salarios brutos es de 254.265,11€ aplicandose sobre esta cantidad un 33% de coste de Seguridad Social por parte de la empresa computan un total de 338.172,59€.

Por otra parte tenemos los datos anuales del coste de personal de la actual empresa licitadora del servicio, en los cuales están incluidos los costes de sustituciones, vacaciones... encontrándose este coste por debajo de los gastos de personal obtenido en el estudio económico.

**Cuestión:** Por otro lado, quería aclarar si la cifra de ingresos indicada en el Pliego de condiciones técnicas (241.575,33€) es sin IVA, o bien, hay que restar el 21% de IVA. Si fuera esta segunda opción, volvería a darse un desequilibrio económico al perder 41.926 € en concepto de IVA.

**Respuesta:** La cifra de ingresos indicada en el Pliego de Condiciones Técnicas (241.575,33€) es sin IVA, puesto que le corresponde al Ajuntament de Calvià la aplicación del precio público, sin embargo cede la función recaudadora de este a la empresa licitadora.

**Cuestión:** Hay una discrepancia entre el pliego administrativo y el técnico para la **duración del contrato**, indicando 3 años de duración en el primero y 4 años de duración en el segundo (además de las prórrogas). Ruego aclaren la duración del contrato.

**Respuesta:** La duración del contrato es la que marca el punto 5 del pliego de cláusulas administrativas particulares, dice lo siguiente:

- Duración del contrato. - La duración del contrato será de tres (3) años.

- Prórrogas: el presente contrato podrá ser objeto de prórroga de conformidad con lo establecido en la legislación vigente, por un periodo máximo 24 meses, mediante acuerdo expreso del órgano de contratación competente y conformidad del contratista, salvo denuncia de cualquiera de las partes, por escrito y con antelación al plazo inicial o prórroga en vigor, sin que la duración total del contrato, incluida la de las prórrogas, pueda superar los cinco años.

**Cuestión:** Por último, con el objetivo de calcular los costes para la contratación de seguro de accidentes para los usuarios de las piscinas, se necesita saber el número de usuarios inscritos en los diferentes cursillos, al menos, de forma aproximada.

**Respuesta:** De forma aproximada pasan por los diferentes cursillos unas 700 personas al año.

Fecha inserción perfil: 19 de octubre de 2017